

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7911
2. Oficio LXV/DAYCC/031.01/CC/2024 y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8804

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan¹, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de marzo del año en curso, al **formular manifestaciones**, en sus caracteres de terceros interesados, en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

En términos de la documental que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso I, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

II. Domicilio. Como lo solicitan, se tiene a las promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se les tiene designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tienen por **ofrecidas como pruebas** las documentales que las autoridades acompañan al escrito y oficio de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

V. Acceso al expediente electrónico. Luego, en atención a la manifestación expresa de la representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de tener **acceso al expediente electrónico**, a través de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, **éstas cuentan con firmas electrónicas vigentes**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como en el 12 y 14, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Lo anterior, en el entendido de que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En atención a la anterior autorización, **se apercibe** a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las citadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Solicitud de copias. Por cuanto hace a la petición que realiza la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse previa constancia que por su recibo obre en autos. Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Trámite², deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de este Alto Tribunal.

VII. Traslado. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de cuenta, a **la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la referida Sección de Trámite.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VIII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2682/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **55/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 360186

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T00:09:44Z / 10/05/2024T18:09:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e fd 77 9b 64 75 c7 72 77 3d 4a 91 8f cc 8c c1 05 b8 41 54 54 92 b6 65 1c ae 5d 9c 36 05 ec 73 68 a5 28 93 45 2d 24 eb 4c fd 51 55 3c ff a9 53 cb 3f 44 dc ff 7b 56 d5 3d cc 49 38 1d 8f ed df 74 c8 e8 88 0d b0 79 64 24 3c 2f a0 d3 25 61 1a 8d 2a e8 d7 98 48 2f 74 ef 08 d3 f1 3b f0 9c 54 7d c7 93 4f 38 f4 db 27 70 43 34 79 ab 8c 37 0b fc 32 e9 81 ad 64 fb 9c c1 26 30 96 b3 97 a8 50 00 44 3a 64 ff cc 05 75 dd b2 06 f7 6b c7 f8 ee ff 6d 21 64 ac 10 22 ee 80 2c 18 0a 3a 2c e9 b3 0d 34 25 29 e5 ed eb 6e f5 cc 58 69 53 7b fd f3 48 84 8f 96 75 1b 99 f2 20 7d ab d3 f8 40 b7 8b 6c d8 15 ab de f5 dd 12 ff 27 5d 77 89 af 0f 80 93 1f 0f 9b 95 7f 79 37 53 09 a6 e7 83 77 ad d0 5b ad cd 17 96 45 24 7c 0d 5c 48 3f c6 77 eb b8 4b 0d c1 03 2e 34 ee b7 20 5d 75 f4 d2 81 6e 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T00:09:59Z / 10/05/2024T18:09:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T00:09:44Z / 10/05/2024T18:09:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7119690			
	Datos estampillados	17D6D8AA74AF481D452787FFAA05C26CF2D812D3D1CD9EAE41574161E6BF1F0F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2024T21:02:30Z / 09/05/2024T15:02:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d ea e9 d7 d7 d3 f5 24 f5 af 8f eb 4f 63 ff 27 21 aa aa 20 f9 d4 80 bb d7 67 e1 1a 9d 70 c2 b7 e2 5d ca 1c 5d e3 3a b7 5c 33 65 c7 ae a9 ee 11 f3 70 bc 3d 15 cd 1f f8 98 f5 7c 3b d1 9b 63 6c f7 dc 26 0e 86 a0 9c 88 a5 a8 65 1f 85 29 ef 9b b8 1b 76 d1 c7 fd c4 01 3e ac 92 bd eb bf 9c df 2f 5d 7d 02 8b 78 d5 fc 8e 37 90 36 a4 25 a0 4b b3 07 4b ca fc 31 fd f8 3d 11 43 6b ec 35 d9 2c e8 96 17 d0 6e 59 f6 a8 f0 26 c0 8e 22 24 7f 9f e9 d4 0f d2 2e 21 18 15 1b 78 0b d3 01 e7 f3 c2 75 de 08 19 86 ff 5b 7d 51 02 19 e8 e7 33 f7 8f 9c 22 29 4b 7f 8f fd 99 b4 34 2c d2 73 5b a5 b1 f9 ef 5a b4 86 e4 a6 2a 27 25 64 81 e0 cd b4 cc 67 0e ff 59 23 57 d2 03 83 12 00 67 9f a9 30 f9 15 a2 27 20 7e a7 be 20 eb cc 3d 3f c1 ac fa 49 7a 6c 9b 53 80 92 20 4c 86 8a f1 78 9f 7f b5 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2024T21:02:43Z / 09/05/2024T15:02:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2024T21:02:30Z / 09/05/2024T15:02:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7114185			
	Datos estampillados	4C8960B130A8E66C23720D0BDBFE3ACB02EB372000CD66B9C62994C8EEBA8B60			